



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HBCBH/019-2014 DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS EN LAS AREAS REMODELADAS DE LA OFICINA DE OPERACIONES, SALA DE ESPERA Y SECRETARIA DEL CALL CENTER, UBICADOS EN LA ESTACION CENTRAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00118, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **DONY JOSUE FLORES DEGRANDEZ**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1983-07975; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que proceda a la instalación de aires acondicionados de las áreas remodeladas de la oficina de operaciones, sala de espera y secretaria, call center y oficina del oficial de servicio de la estación central; compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento y del Decreto Legislativo No. 360-2013 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2014.-**CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.-** Este Contrato de Prestación de Servicios es únicamente para los trabajos indicados en la clausula anterior del presente contrato, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarlo para futuros trabajos.-De igual modo **EL CONTRATISTA** se

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

obliga a realizar el trabajo encomendado en un plazo que no podrá exceder de una semana a partir de la respectiva *Orden de Inicio*. De no entregarlo en el plazo convenido **EL CONTRATISTA** tendrá una multa equivalente al cero punto diecisiete por ciento (0.17%) del valor total de la mano de obra, por cada día de retraso. Podrá darse una prórroga del plazo de entrega de la obra, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL CONTRATISTA**. - **CLAUSULA TERCERA:**

MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente Contrato es por la cantidad de **DIESCINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 19,320.00)**; el monto del contrato *se pagara al finalizar el trabajo* a satisfacción de **EL CONTRATANTE**. A este contrato se le deducirá el doce punto cinco por ciento (12.5%) concerniente al Impuesto sobre la renta y enterado a la Tesorería General de la Republica. de igual manera **EL CONTRATISTA** bajo su cuenta y riesgo se obliga a contratar personal calificado, honesto, serio y responsable. Es entendido que en lo relativo a este personal, los riesgos y problemas relacionados correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** de tal manera que por este acto exonera **AL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras de cualquier reclamación laboral legal u otro proveniente de las actividades o hechos relacionados en la ejecución del trabajo. - **CLAUSULA CUARTA:**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a:

a) Realizar el pago al final del contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá rendir un informe, que estará sujeto a la supervisión necesaria por parte de **EL CONTRATANTE**; nombrándose para tal efecto como supervisor al ingeniero **PEDRO ANTONIO IZAGUIRRE DOMINGUEZ**, como supervisor designado para el control adecuado del presente contrato; a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído, para que ejecute las acciones establecidas en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a:

a) Realizar el trabajo comprendido en la cláusula primera del presente contrato. - b) Hacer entrega de la obra en un plazo que no exceder de una semana después de la respectiva orden de inicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. -

CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. - **EL CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito al **CONTRATISTA** tal decisión. - **CLAUSULA SEXTA:**

SOLUCION DE CONTROVERSIAS: - Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, sometiéndose expresamente a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. - **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.** - **EL**



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA

Contrato de Prestación de Servicios No. HBCBH/019-2014



CONTRATISTA no está obligado a rendir una garantía de cumplimiento, tampoco **EL CONTRATISTA** rendirá Garantía de Anticipo de Fondos en vista de que no se está solicitando erogación alguna en concepto de adelanto de fondos.-**CLAUSULA OCTAVA COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Prestación de servicios para la instalación de aires acondicionados en la Estación Central de Bomberos en el Municipio del Distrito Central, En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, a los un (01) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).



Abog. Gral. Jaime Omar Silva Murillo
EL CONTRATANTE

Sr. Dony Josue Flores Degrandez
EL CONTRATISTA

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"